



RESOLUCION No. 048-AD-75

Lima 14 de Febrero de 1975

Vista la solicitud N° 55874 de doña Aida Elena DELGADO POZO de CARRILLO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por Cónyuge e hija;

CONSIDERANDO :

Que la recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que doña AIDA ELENA DELGADO POZO de CARRILLO, Contador de la Unidad de Abastecimiento, Grado y Sub-Grado IV-5 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por cónyuge e hija.

NOMBRE DEL CONYUGE E HIJA

FECHA DE CADUCIDAD

LUIS GUILLERMO CARRILLO SEMINARIO
PAOLA LUISA CARRILLO DELGADO

23 de Abril 1992

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente a la recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1° de Noviembre de 1974, fecha de su incorporación al servicio.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
maju.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED